

"2020-Año del Gral. Manuel Belgrano"

Santiago del Estero, 18 de septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN C.S. N° **91**

CUDAP: EXPE-MGE: 1689/2020

VISTO:

El Acta N° 1 de la Junta Electoral Superior, de fecha 16 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución C.S. N° 62/2020, se designan los miembros de la Junta Electoral Superior de la UNSE.

Que, el 16 de setiembre del corriente año fueron convocados por el Presidente de la misma, a efectos de tratar lo referente a las elecciones en el ámbito de la UNSE, en el marco del actual contexto de pandemia mundial en virtud del brote de Covid-19 y las medidas de aislamiento social obligatorio, dictadas a nivel nacional y provincial.

Que, en virtud de ello y de las medidas que se vienen adoptando desde el mes de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional y Provincial, el Ministerio de Educación de la Nación, el Consejo Interuniversitario Nacional, el Consejo Superior de la UNSE y el Rectorado, han emitido sucesivas resoluciones adhiriendo a las recomendaciones generales y procediendo a la suspensión de todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de la UNSE, a excepción de aquellas consideradas como impostergables por las Áreas del Rectorado y/o Unidades Académicas.

Que, si bien la UNSE viene adoptando medidas en forma armónica con las instituciones y organismos gubernamentales detallados precedentemente, cabe consignar y afirmar su autonomía académica e institucional, así como su autarquía institucional, potestades emanadas de la Constitución Nacional y la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, el Estatuto de la UNSE establece que *"las elecciones se realizan con un calendario electoral único y común, de suerte que en una misma fecha votan las Facultades y todos los estamentos que correspondieran"* (Artículo 157°), y que las mismas se realizarán en la primera quincena del mes de noviembre (Artículo 158°), todo ello con el cronograma y pautas fijados previamente por la Junta Electoral Superior (Reglamento Electoral, Resolución H.C.S. N°111/1997).

Que, mientras se mantengan las medidas de aislamiento y distanciamiento obligatorio dispuestas a nivel nacional y provincial, así como la suspensión de actividades presenciales en el ámbito universitario, llevar adelante un...//

RESOLUCIÓN C.S. N° **91**

Santiago del Estero, 18 de septiembre de 2020.

CUDAP: EXPE-MGE: 1689/2020

//...proceso eleccionario de concurrencia masiva se tornaría una acción violatoria de las disposiciones de aislamiento mencionadas.

Que, como antecedente, otras universidades han dispuesto prorrogar mandatos y no realizar elecciones de autoridades hasta tanto se superen las circunstancias excepcionales producidas por la pandemia de nivel global; por citar algunas: la Universidad Nacional de Córdoba (R-2020-542-E-UNC-REC), Universidad Nacional de Catamarca (Res AUN 001/2020), Universidad Nacional de La Pampa (Res CS 108/2002), entre otras.

Que, análogamente, se puede mencionar la Resolución de la Secretaría de Trabajo de la Nación N° 259/2020, de fecha 20/03/2020, a través de la cual la dispuso prorrogar los mandatos de los miembros de los cuerpos directivos de asociaciones sindicales, ante la imposibilidad de realizar los respectivos actos eleccionarios.

Que, medidas similares se han tomado en lo referente distintas instituciones de la vida civil, tales como asociaciones civiles, asociaciones profesionales y académicas, clubes deportivos, etc., tanto a nivel nacional como provincial.

Que, el Acta N° 1 de la JES ha sido tratado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria virtual de fecha 17 de septiembre de 2020.

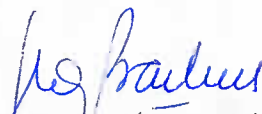
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,
RESUELVE**

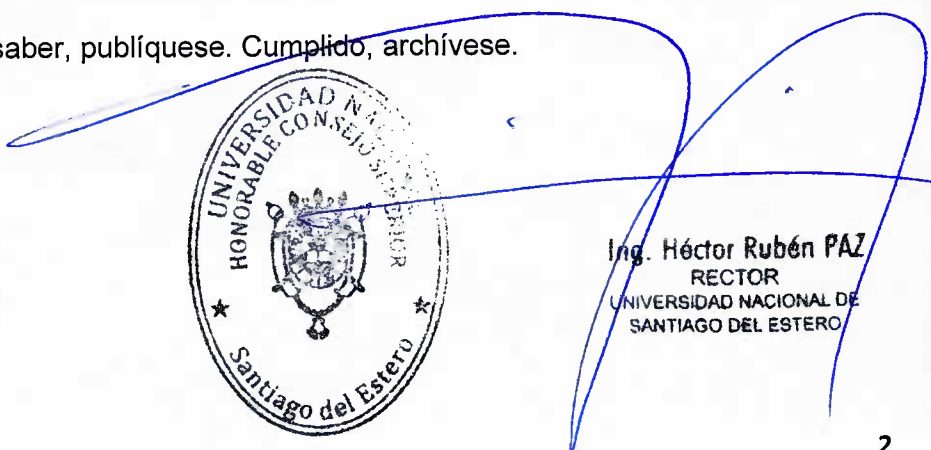
Artículo 1º: Tomar razón del Acta N° 1 de la Junta Electoral Superior de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, conforme los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º: Prorrogar excepcionalmente por el término de un año, los mandatos de los Consejeros y Consejeras Superiores y Directivos, Titulares y Suplentes, de los claustros Estudiantil y Nodocente, cuyo vencimiento se produjeran en el año 2020.

Artículo 3º: Hágase saber, publíquese. Cumplido, archívese.


Abog. M. de Los Angeles BASBÚS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO